

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 55



152a. y 153a. sesiones — 8 de julio de 1947

INDICE

152a. sesión

	<u>Página</u>
203. Orden del día provisional	1
204. Aprobación del orden del día	1
205. Informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente	1
206. Nuevo examen de las solicitudes para ser Miembros de las Naciones Unidas	6

153a. sesión

207. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	7
--	---

Documentos

Los documentos que se relacionan con las 152a. y 153a. sesiones constan en las siguientes publicaciones:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad:

Primer Año, Segunda Serie, Suplemento No. 4

Informe de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros (documento S/133)

Segundo Año, Suplemento No. 5

Resolución del Consejo de Seguridad acerca de la puesta en práctica de las resoluciones de la Asamblea General relativas a los principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos e información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas (documento S/268/Rev.1)

Segundo Año, Suplemento No. 14

Carta, del 25 de junio de 1947, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, acompañando un informe (documento S/387)

Segundo Año, Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurredos en la Frontera de Grecia (documento S/360)



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 55

152a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 8 de julio de 1947, a las 16.30 horas.

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

203. Orden del día provisional (documento S/400)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 25 de junio de 1947, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, acompañando un informe (documento S/387)¹.
3. Carta, del 25 de noviembre de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General enviándole la resolución de la Asamblea General relativa a que se examinen de nuevo las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas (documento S/197)².
4. La cuestión griega: informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en la Frontera de Grecia (documento S/360)³.

204. Aprobación del orden del día.

Se aprueba el orden del día.

205. Informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Señalo a la atención del Consejo la carta del Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y el informe que acompaña. El documento ha sido distribuido entre los miembros del Consejo y presumo que cada miembro está al corriente de su contenido. Sin embargo, a título de explicación, quisiera agregar que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente ha presentado en el Anexo A de su

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Suplemento No. 14, Anexo 37.*

² Véase *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la segunda parte de su primer período de sesiones, resolución No. 35 (I), pág. 56.*

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.*

informe un plan de trabajo. Este plan de trabajo ha sido sometido a nuestra aprobación. Invita a los miembros del Consejo a que presenten cualquier observación que deseen hacer al respecto. Después pondremos el plan a votación.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Pienso que todos estamos de acuerdo en reconocer que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, creada por el Consejo de Seguridad no ha hecho todavía ningún progreso notable en su trabajo. Sin embargo, no tengo la intención de hablar ahora de las causas para la lentitud de los trabajos de esta Comisión aunque este asunto merece nuestra atención. Quisiera hablar brevemente del punto inscrito en el orden del día del Consejo de Seguridad, es decir, del plan de trabajo de la Comisión.

Este asunto ya fué examinado en la Comisión: Se estudiaron dos proyectos de plan de trabajo: 1) el plan de los Estados Unidos de América, y 2) el plan de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento S/C.3/12). Los dos fueron objeto de una discusión animada durante la cual el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la Comisión expuso la opinión de la delegación de la URSS sobre los dos planes.

Sin embargo, considerando la importancia del asunto del plan de trabajo de la Comisión y dado que todo plan recomendado por la Comisión debe ser aprobado por el Consejo de Seguridad, creo necesario estudiar brevemente esta cuestión ante el Consejo.

Ante todo hablaré del plan de la URSS que someto también a la atención del Consejo de Seguridad.

El plan de la URSS prevé el examen de los problemas fundamentales que se derivan de la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1946⁴, y la preparación de recomendaciones

⁴ Véase *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la segunda parte de su primer período de sesiones, resolución No. 41 (I), pág. 58.*

apropiadas relativas a estos problemas. Ante todo indicaré que este plan establece la relación lógica entre la reducción general de armamentos y fuerzas armadas y el problema de la prohibición de armas atómicas y todas las demás armas utilizadas para la destrucción en masa. La relación entre estos dos problemas constituye en realidad la diferencia fundamental entre el plan de la URSS y el de los Estados Unidos de América en el cual no se relaciona la reducción general de armamentos con la prohibición de las armas atómicas y de todas las demás armas de destrucción en masa.

El plan de la URSS se funda en los principios establecidos por la Asamblea General en su resolución anteriormente mencionada, en la cual la finalidad de prohibir las armas atómicas lejos de ser contraria al propósito general en materia de reducción de armamentos, es considerada más bien como parte integrante de este propósito general. El plan de la URSS parte así del principio de que no podemos realizar con éxito estas tareas, a no ser que tomemos medidas coordinadas tanto para la reducción general de armamentos como para la prohibición de las armas atómicas y todas las demás armas de destrucción en masa. La falta de coordinación en la ejecución por el Consejo de Seguridad de las labores que le incumben en este dominio puede ocasionar un perjuicio irreparable a la aplicación total de esta importante resolución de las Naciones Unidas. Además, al oponer la tarea que le incumbe en lo relativo a la prohibición de las armas atómicas a su labor general de reducción de armamentos se llega a bloquear la decisión de las Naciones Unidas sobre la reducción general de armamentos, como ya lo he indicado a los miembros del Consejo durante las sesiones de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.

Al examinar el plan de trabajo de la Comisión no debemos perder de vista que el problema general de la reducción de armamentos es inseparable del relativo a la prohibición de las armas de destrucción en masa. Aunque algunos han querido separar estas dos labores en realidad son inseparables. De aquí se sigue que la Comisión no puede preparar recomendaciones relativas a la reducción general de armamentos y fuerzas armadas sin relacionar esta cuestión con la solución del problema de la prohibición de las principales categorías de armas de destrucción en masa. Esta es la verdadera razón por la que la solicitud de relacionar estas dos labores, constituye una de las bases fundamentales del plan propuesto por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El plan de la URSS presenta importantes problemas concretos que surgen inevitablemente cuando se examinan las medidas prácticas que deben tomarse para dar cumplimiento a la resolución de la Asamblea General. El plan prevé el establecimiento de principios generales para la reducción de armamentos y fuerzas armadas y para la determinación de las necesidades mínimas de cada Estado en armamentos y en fuerzas armadas, tomando en cuenta la prohibición de las armas atómicas y de las demás armas de destrucción en masa. ¿Es acaso necesario demostrar que los principios generales constituyen uno de los problemas esenciales sometidos al examen de la Comisión?

El plan de la URSS prevé igualmente el establecimiento de los principios generales que deberán servir de base a la reducción de la producción de guerra y a la determinación de la capacidad de la producción de guerra de cada Estado. Esta cuestión está igualmente relacionada con la solución del problema de la limitación de la producción y del empleo de la energía atómica con fines exclusivamente

pacíficos. Me parece evidente que el establecimiento de principios que regulen la reducción de la producción de guerra, es una de las tareas más importantes que debe afrontar el Consejo de Seguridad al dar cumplimiento a la resolución sobre la reducción general de los armamentos.

No se ve cómo se podría preparar recomendaciones relativas a los principios generales que deben regir la reducción de los armamentos y las fuerzas armadas, sin preparar al mismo tiempo recomendaciones relativas a las industrias de guerra y a los límites que deberán imponerse a su capacidad de producción. En realidad, como es bien sabido, los armamentos y la producción de guerra están íntimamente relacionados. Los armamentos son el producto de las industrias de guerra y las industrias de guerra son esenciales para el armamento de los ejércitos y de las fuerzas navales y aéreas.

No ocultaré que he estado un poco asombrado al ver que nuestra proposición de que se incluya la producción de guerra en el plan de trabajo de la Comisión haya encontrado objeciones. No se sabe por qué la producción de guerra es, para algunos, un asunto de detalle. Es imposible compartir esta manera de ver. La producción de guerra no es una cuestión de detalle, es uno de los problemas más importantes que surgen desde el principio cuando se examinan y preparan propuestas para dar cumplimiento a la resolución de reducción general de armamentos.

Es inútil recordar que la historia nos proporciona ejemplos que demuestran los peligros que se corren cuando se quiere desconocer la importancia de la producción de guerra. La Alemania de Hitler proporciona un ejemplo. Disponía de una gran capacidad industrial para fabricar armas mucho antes de haber roto y tirado al cesto los instrumentos internacionales en los cuales tantos estadistas de todo el mundo tenían una fe ciega. Alemania pudo rearmarse rápidamente y crear ejércitos gigantescos porque su potencial industrial en materia de armamentos no había atraído suficientemente la atención de los hombres responsables de la paz del mundo. Este hecho confirma que para resolver con éxito el problema de la reducción general de los armamentos, es preciso establecer principios generales, no solamente en materia de armamentos y fuerzas armadas sino también en materia de producción de guerra.

Tomemos por ejemplo el punto del plan de la URSS que prevé la elaboración de proposiciones relativas a la distribución de las fuerzas armadas y a la reducción de la red de bases militares, navales y aéreas. ¿Es posible imaginar que se pueden elaborar proposiciones relativas a la reducción general de armamentos y de fuerzas armadas sin establecer ninguna relación con la solución del problema de la distribución de las fuerzas armadas y de la reducción de la red de las bases anteriormente mencionadas? Esto es evidentemente inconcebible. Para preparar recomendaciones relativas a la reducción general de los armamentos y de las fuerzas armadas, es preciso estudiar al mismo tiempo lo relativo a las bases militares y a la distribución de las fuerzas armadas.

La Comisión y el Consejo de Seguridad no pueden limitarse a estudiar definiciones generales desprovistas de todo contenido concreto. Al elaborar sus propuestas, una y otra deben ocuparse de datos numéricos y situarlos en el tiempo y en el espacio. La distribución de las fuerzas armadas y la reducción de bases militares deben ser estudiadas y resueltas; deben ser estudiadas cuando la Comisión prepare las proposiciones que deberá someter al Consejo de Seguridad. En consecuencia, también

deben ser tomadas en cuenta en el plan de trabajo de la Comisión.

El plan de la URSS prevé la elaboración de proposiciones relativas a las medidas prohibiendo el uso para fines militares de industrias y medios de transporte que no son militares más allá de los límites previstos. No es necesario demostrar que este problema merece toda nuestra atención y que deberá ser cuidadosamente estudiado por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.

El plan de la URSS prevé la elaboración de propuestas relativas a la organización de un sistema para el control de la aplicación de las medidas que tienen por objeto reducir y reglamentar los armamentos y las fuerzas armadas, como también las industrias de guerra y la producción de guerra; prevé asimismo la coordinación que se impone entre este sistema de control y el del empleo de la energía atómica. El problema del control puede y debe ser estudiado al mismo tiempo que los otros problemas importantes y en relación con éstos.

No enumeraré los otros puntos importantes contenidos en el plan de la URSS, porque ya he tenido la ocasión de exponer ante la Comisión las opiniones de la delegación de la URSS con respecto a todos estos puntos. Para concluir diré que los reproches dirigidos contra esta delegación, según los cuales el plan de la URSS es demasiado detallado, son injustos y no corresponden a la realidad. El plan de la URSS no contiene detalles. Contiene la enumeración de las cuestiones generales, pero concretas, que se presentarán inevitablemente a la Comisión cuando quiera preparar propuestas relativas a las medidas de orden práctico que deben tomarse para dar cumplimiento a la resolución sobre la reducción general de armamentos.

Voy a decir algunas palabras sobre el plan de los Estados Unidos de América. Lo que nos ha propuesto la delegación de los Estados Unidos de América y que ha sido aprobado por la mayoría de la Comisión, no es un plan de trabajo para la Comisión. Es un documento que no contiene ninguna de las cuestiones que se le plantean a la Comisión. No es ni siquiera una enumeración de los títulos del plan de trabajo necesario.

El punto 1 de este plan, al prever la formulación de recomendaciones relativas a los armamentos y fuerzas armadas que son de la competencia de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, puede alejar a la Comisión de la solución de sus problemas concretos y dar a nuestras discusiones, por lo menos en su estado actual, un carácter académico y abstracto.

El punto 2 de este plan, que prevé el establecimiento de principios generales relativos a la reglamentación de los armamentos y de las fuerzas armadas, no propone absolutamente, en esencia, tareas concretas, ni siquiera en su forma más general. En el plan de trabajo se debería indicar justamente en qué sentido es preciso buscar la solución al problema del establecimiento de estos principios generales.

Se puede decir lo mismo con respecto al punto 4 del plan de los Estados Unidos de América que indica que es preciso formular propuestas concretas para la reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas. Al examinar el plan de trabajo, debemos indicar claramente a qué problemas se refieren estas propuestas concretas, y debemos dar normas a la Comisión, aunque sean de carácter general, a fin de facilitar la formulación de estas propuestas.

El punto 6 del proyecto de los Estados Unidos no tiene ninguna relación con el plan de trabajo. Es perfectamente inútil indicar en el plan que la Comi-

sión debe someter un informe al Consejo de Seguridad, porque esto es *oí* vivo. No es una cuestión que debe figurar en un plan de trabajo: es un asunto de procedimiento.

Lo mismo puede decirse de la indicación que se encuentra en este punto según la cual deben examinarse todas las sugerencias presentadas por las diversas delegaciones para el establecimiento del plan de trabajo. Esa es una cosa tan evidente que no se comprende por qué deba insertarse esta disposición en el plan de trabajo. Además, cada vez que se ha planteado una cuestión no hemos tomado, que yo sepa, ninguna disposición especial para examinar todas las propuestas que se hagan al respecto.

El único punto del plan de los Estados Unidos de América que forma parte de los que corresponde examinar a la Comisión es el de las medidas de seguridad. Pero como ésta es la única cuestión concreta que figura en el plan de trabajo de los Estados Unidos de América resulta que la importancia de las medidas de seguridad está sumamente exagerada y que, además, el propio problema está aislado de las medidas para la reducción general de armamentos. En consecuencia, la preparación de propuestas relativas a las medidas de seguridad se encuentra aislada de las propuestas relativas a las medidas concretas para la reducción general de armamentos. La importancia desproporcionada que el plan de los Estados Unidos de América concede a estas medidas de garantía no es, sin duda, casual. Me parece que corresponde a una norma de conducta que, si la seguimos, nos daría los mismos resultados que los que obtendríamos si apartamos el problema de la reducción general de los armamentos y de las fuerzas armadas del de la prohibición de las armas atómicas y todas las demás armas de destrucción en masa.

Tales son las observaciones que deseaba hacer con respecto al plan de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y al plan presentado a la Comisión por el representante de los Estados Unidos de América.

SR. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Creo que no conviene que repitamos aquí todas las discusiones desarrolladas ante la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. Esta Comisión, a la que pertenece la mayoría de nosotros, estaba constituida en su conjunto en forma semejante a la del Consejo de Seguridad, y las discusiones se efectuaron precisamente en la Comisión para aligerar el trabajo del Consejo de Seguridad.

Me limitaré a hacer algunas observaciones muy rápidas, recordando la posición tomada en la Comisión por la delegación francesa.

Es verdad que el documento que actualmente estudiamos presenta un carácter extremadamente general y que corresponde bastante mal a lo que normalmente se llamaría un plan de trabajo. Lo cierto es que la Comisión creyó que, si establecía un verdadero plan de trabajo de una manera detallada, la discusión de los diferentes títulos de este plan de trabajo podría conducir a discusiones sobre el fondo, las que deberán realizarse sólo cuando se considere la propia cuestión del desarme. Habríamos corrido el riesgo, desde el punto de vista del método, de sostener un debate, como nos sucede desgraciadamente alguna vez, sobre el fondo de la cuestión, el que habría complicado el trabajo de la Comisión.

Considero, por lo tanto, que el plan adoptado por la Comisión, aunque sea de carácter general, constituía desde un punto de vista práctico el mal menor, puesto que evitaba que la Comisión se comprometiera en discusiones prematuras.

La crítica de que el documento es de carácter muy general la habría merecido también el otro documento que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente consideró y que fué presentado por la delegación de la URSS. La diferencia entre estos dos documentos era muy pequeña. Una de ellas consistía en que la propuesta de la URSS incluía en el plan de trabajo, según se dice en él, la cuestión del desarme atómico. Debo repetir, como dije en la Comisión, que si en el documento que estudiamos no se habla del desarme atómico no es porque consideremos que la cuestión del desarme atómico no es primordial con relación a la del desarme en general. Sería completamente pueril no considerar que, en el estado actual del mundo, la cuestión atómica domina todo lo relativo al desarme. Si no ha sido incluida en el plan de trabajo es únicamente por razones de método, porque el desarme atómico es estudiado actualmente por otra Comisión que trabaja desde hace más de un año con órganos y métodos de trabajo complicados; porque el trabajo de esta Comisión está ya bastante avanzado y porque se entendió desde el principio que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, como su nombre lo indica, debía ocuparse precisamente de todo lo que no es la cuestión atómica. No había sido pues, posible, sin faltar al método más elemental y a los principios de procedimiento que deben caracterizar nuestros trabajos, introducir en este plan de trabajo el desarme atómico.

Al contrario, la delegación francesa pensó que se habría mejorado el documento que consideramos si al menos se hubiera mencionado la producción de guerra.

El problema de los armamentos en la época en que estamos, tiene un carácter tal y las preocupaciones industriales que se le relacionan son tan grandes e importantes, que nos habría parecido preferible mencionar en el documento el aspecto económico del desarme.

Sin embargo, por las razones que ya he indicado, a saber, la de no complicar el trabajo del Consejo de Seguridad ni de volver a la discusión pasada, no tengo la intención de presentar de nuevo la propuesta que hice. Si esta cuestión fuese estudiada una vez más por otro miembro del Consejo de Seguridad, entonces vería qué posición debo tomar. Pero ahora me limitaré a aprobar el documento que se nos presenta bajo reserva de las breves observaciones que acabo de formular.

Debo agregar, sin embargo, una palabra sobre el último punto relativo a la producción de guerra. Este era uno de los elementos del programa de la URSS que convenimos discutir de nuevo. En el seno de la Comisión quedó claramente entendido que a pesar de no haberse mencionado la cuestión de la producción de guerra no por esto la Comisión le concedía menos importancia como parte del trabajo que debía realizar. Por esta razón la delegación francesa no insiste en que se la mencione expresamente en el documento que consideramos.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Me parece que no es necesario repetir en esta sesión nuestro punto de vista y los argumentos en su apoyo expresados por el representante de los Estados Unidos de América en las sesiones de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, que precedieron a nuestro estudio de este problema.

El plan de trabajo de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente que ahora consideramos ha sido aprobado por ocho delegaciones. Por consiguiente ya no debe considerárselo como un plan exclusivo de los Estados Unidos de América, sino más bien

como un plan cuya adopción ha sido recomendada por otros siete miembros de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. Sin embargo, indicaré brevemente algunos de los principales elementos de este plan que condujeron a la delegación de los Estados Unidos a presentarlo ante la Comisión y a apoyarlo en este Consejo.

En primer lugar, debo señalar que este plan de trabajo es el resultado directo de la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1946 y de la resolución del Consejo de Seguridad del 13 de febrero de 1947⁵.

Nuestra delegación cree que este plan tiene por lo menos el mérito de ser lo bastante amplio como para permitir que más tarde, cuando la ocasión llegue o cuando crean conveniente hacerlo, los representantes puedan hacer sugerencias sobre la manera de proseguir el trabajo. La delegación de los Estados Unidos de América piensa que en el estado actual en que se halla el estudio de un plan para la reducción y regulación de armamentos, es imposible que cualquier delegación tenga presente todos los puntos que puede ser necesario discutir e incluir en un plan definitivo. Puede ser indispensable tener en cuenta los nuevos factores que pueden presentarse en la situación relativa a los armamentos. La delegación de los Estados Unidos de América desea, por consiguiente, proponer un plan que en el futuro dé a todas las delegaciones la oportunidad de someter a estudio un punto relacionado con la reducción y regulación de armamentos y que pueda ser esencial para el cumplimiento del plan general, y que actualmente ninguno de nosotros tiene en cuenta. Creemos que, desde un punto de vista general, nuestro plan garantiza el que en el futuro se proceda de esta manera, y que, desde el punto de vista de cualquier delegación, preserva el derecho de tal delegación para presentar propuestas concretas e insistir en que sean adoptadas.

En este plan se insiste particularmente en que se "consideren medidas de garantía prácticas y eficaces por medio de un sistema internacional de control...". La delegación de los Estados Unidos de América tiene la firme convicción de que una reducción unilateral de los armamentos de algunos Estados, en vez de aumentar disminuye la seguridad internacional. Por consiguiente, es esencial que uno de los primeros elementos o principios que deben considerarse sea el de un sistema internacional de control y de garantías eficaces. El desarme unilateral, en el lapso comprendido entre las dos guerras mundiales, de las potencias respetuosas del derecho y amantes de la paz, debe ser una lección para todos, porque sin duda alguna este desarme alentó al agresor a rearmarse.

Por último, este plan de trabajo está de acuerdo con la resolución del Consejo de Seguridad del 13 de febrero de 1947 que dice: "Aquellos asuntos que son de la competencia de la Comisión de Energía Atómica, con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General del 24 de enero⁶ y del 14 de diciembre de 1946, estarán excluidos de la competencia de la Comisión instituida por la presente".

La delegación de los Estados Unidos de América y, me parece que la mayor parte de las otras delegaciones, han expresado repetidamente, no sólo en el Consejo de Seguridad sino también en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, que están de acuerdo en que los trabajos de la Comisión de Ener-

⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 5, Anexo 13.*

⁶ Véase *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la primera parte de su primer período de sesiones, resolución No. 1 (I).*

gía Atómica y de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, aunque son independientes y distintas, deben ser coordinados por el Consejo de Seguridad que es el organismo al cual deben informar ambas comisiones.

La delegación de los Estados Unidos de América espera, por lo tanto, que el Consejo de Seguridad apruebe el plan de trabajo presentado a fin de que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, a la vez que la Comisión de Energía Atómica, puedan proceder al estudio de los problemas fundamentales comprendidos en la cuestión de la reducción y regulación de los armamentos.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Esta cuestión fué detalladamente discutida en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, y estimo que todos los miembros de dicha Comisión tuvieron amplia oportunidad para expresar sus pareceres al respecto. Al finalizar tales discusiones, la mayoría se pronunció en favor del plan de los Estados Unidos de América con la convicción de que este plan no es ni restrictivo ni completo. Además, como se declara en el plan, "se propone que todas las sugerencias presentadas por las diversas delegaciones para el establecimiento del plan de trabajo sean examinadas dentro del cuadro de los seis títulos precedentes". En el anexo B del informe se dice que debe establecerse "una comisión constituida en comité de trabajo". Por consiguiente, todos los miembros estarán representados en ella.

Si queremos acelerar nuestro trabajo, que es tan urgente, estimo que sería preferible no continuar el debate ni repetir las discusiones que tuvieron lugar en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. El Consejo de Seguridad debería dejar que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente continúe su trabajo e instituya el comité de trabajo en el que estarán representados todos los miembros.

Estimo que es preferible aceptar el plan presentado por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. No creo que nada nuevo haya sucedido que pudiera modificar la opinión de los miembros. Ya hemos dado nuestro voto en favor de este plan, y no veo ninguna objeción para que lo aprobemos aquí puesto que todos pueden expresar sus pareceres en el comité de trabajo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si ningún otro representante pide la palabra, quiero decir algunas palabras como representante de Polonia.

En la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente el representante de Polonia estuvo dispuesto a aceptar como base de discusión sea el plan de los Estados Unidos de América o el de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. En vista de que la mayoría de la Comisión procedió a discutir el plan de los Estados Unidos de América, el representante de Polonia presentó varias enmiendas. El objeto que se proponía con esas enmiendas era el de eliminar lo que consideraba deficiencias del plan. La mayoría de la Comisión no aceptó estas enmiendas y como conozco el parecer del Consejo, no las presentaré de nuevo.

Aunque estimo que el plan es inadecuado, no opondré a su aprobación por el Consejo. Únicamente deseo declarar que el representante de Polonia en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente se reserva su derecho para señalar a la atención, sea de la Comisión o del comité de trabajo cuya institución se propone, todos los puntos incluidos en dichas enmiendas.

Si nadie pide la palabra, pondré el plan a votación.

El plan que ha sido sometido a la aprobación del Consejo de Seguridad por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente se encuentra en el documento S/387. Estimo que los miembros del Consejo conocen bien el texto. Constituye el anexo A del documento S/387 y se titula: "Plan de trabajo adoptado por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente". Si no hay objeciones, no daré lectura al documento; supongo que todos los miembros lo conocen y saben, por consiguiente, sobre qué vamos a votar.

Ahora procederemos a la votación.

Se procede a votación ordinaria y el plan de trabajo queda aprobado por nueve votos en favor con dos abstenciones.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas nos ha presentado su plan de trabajo que ha sido distribuido a los miembros del Consejo. Se encuentra en el anexo C al documento S/C.3/127. Como ya hemos aprobado un plan de trabajo, no veo la conveniencia de poner a votación el plan que nos ha presentado el representante de la URSS. Por consiguiente, a menos que él insista, no pondré este plan a votación. Por supuesto, queda entendido

7 El texto mimeografiado del anexo C es el siguiente:

"1. Establecimiento de los principios generales para la reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas y para la determinación de las necesidades mínimas de cada Estado en armamentos de toda clase y en fuerzas armadas (terrestres, navales y aéreas), tomando en cuenta la prohibición de las armas atómicas y de todas las demás armas aplicables a la destrucción en masa.

"2. Establecimiento de los principios generales que deben servir de base para reducir la producción de guerra y determinar la capacidad máxima de producción de guerra de cada Estado, con el propósito de permitir la producción y el empleo de la energía atómica sólo para fines pacíficos.

"3. Aplicación de los principios expuestos en los párrafos 1 y 2 a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas.

"4. Limitación para cada Estado de cada clase de armamentos y de fuerzas armadas, sobre la base de los principios indicados en el párrafo 1.

"5. Limitación para cada Estado de las diferentes clases de producción de guerra sobre la base de los principios indicados en el párrafo 2.

"6. Determinación del procedimiento y de los plazos para poner los armamentos y las fuerzas armadas como también la producción de guerra de cada Estado al nivel que corresponde a las limitaciones fijadas en los párrafos 4 y 5.

"7. Problemas relativos a la distribución de las fuerzas armadas y a la reducción del sistema de bases militares, navales y aéreas.

"8. Medidas relativas a la prohibición del empleo con fines militares, por encima de las limitaciones fijadas en los párrafos 4 y 5, de las industrias y de los medios de transporte que no son militares.

"9. Organización y procedimiento para instituir un sistema de control para la aplicación de medidas destinadas a reducir y a reglamentar los armamentos y las fuerzas armadas, como también las industrias y la producción de guerra, tomando en consideración que este sistema de control debe ser coordinado con el sistema de control del empleo de la energía atómica.

"10. Preparación de un proyecto de convenio."

que él, tanto como cualquier otro representante, tiene libertad para proponer a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente la discusión de cualquier punto contenido en su plan, o de cualquier otro punto que cualquier otro representante quiera presentar.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente se guiará por las normas generales indicadas en el plan de la URSS.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera señalar a la atención del Consejo la página 5 del anexo B, del informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, que dice:

“En su novena sesión, celebrada el 25 de junio de 1947, la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente decidió adoptar la siguiente propuesta, relativa a la organización de sus trabajos posteriores:

“Creación de una comisión constituida en comité de trabajo para que formule propuestas relativas a la reglamentación y a la reducción generales de armamentos y de fuerzas armadas, y para que coordine los trabajos de los comités que se establezcan para estudiar los diferentes aspectos del trabajo, incluso el aspecto político de la seguridad. Estos comités presentarán informes al comité de trabajo, el cual someterá sus propuestas al examen de la Comisión.”

Los miembros de la Comisión adoptaron por unanimidad este plan. El punto nos ha sido presentado a guisa de información, y no para su aprobación. Lo señalo, pues, a la atención de los miembros del Consejo.

206. Nuevo examen de las solicitudes para ser Miembros de las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como lo recordarán los miembros del Consejo, la Asamblea General recomendó al Consejo de Seguridad el 19 de noviembre de 1946⁸, que examinara de nuevo las solicitudes para ser Miembros de las Naciones Unidas presentadas por los siguientes Estados: República del Pueblo de Albania, República del Pueblo de Mogolia, Reino Hachemita de Transjordania, Irlanda y Portugal. Debemos considerar ahora esta petición.

Como Presidente, propongo que sigamos el procedimiento habitual, es decir, el de enviar este asunto a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

Si no hay objeción, consideraré aprobada mi propuesta y el asunto será enviado a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Mi delegación quisiera señalar a la atención del Consejo un aspecto de esta cuestión. La admisión de nuevos Miembros es un asunto de gran interés público; es un asunto de gran importancia no sólo para el Estado directamente interesado, sino para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Estimamos que el público debe conocer las razones para la aprobación o rechazo de cualquiera solicitud.

El artículo 59 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad declara simplemente que "...el Presidente referirá la solicitud a una comisión del

Consejo..."; el artículo 60 agrega: "El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo...".

No acudiremos al argumento que hemos presentado anteriormente, relativo a la seguridad. Sin embargo, el año pasado el Consejo presentó un informe que era un resumen de los argumentos aducidos en favor y en contra de las solicitudes rechazadas⁹. Este informe no contenía todas las razones.

Mi delegación ha presentado una propuesta que pronto conocerá el Consejo, por la que se pide un informe completo expresando todas las razones. Este informe será público. Cuando sea examinado por la Asamblea General, los argumentos serán discutidos en público.

No vemos por qué han de continuarse las prácticas del pasado y han de celebrarse en privado las sesiones del Consejo de Seguridad para la admisión de nuevos Miembros. No sabemos quién tomó en el pasado esta decisión. Se trata de una Comisión del Consejo de Seguridad. No ha habido decisión de este Consejo para que las sesiones sean privadas y probablemente, por lo que yo conozco, tampoco ha habido ninguna decisión de la propia Comisión. Sin embargo, en la convocatoria a sesión se indicaba que sería una sesión privada. Yo no sé si es a la propia Comisión o al Consejo o al Presidente a quien corresponde decidir si una de las sesiones de la Comisión debe ser pública o privada.

Sin embargo, mi delegación desea sugerir que cuando la Comisión proceda al examen de las nuevas solicitudes de admisión, la sesión sea celebrada en público a la vista de la opinión mundial.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): La resolución de la Asamblea General que consideramos es del 19 de noviembre de 1946. Este asunto ha estado durante mucho tiempo en discusión y ha sufrido algún retardo en el Consejo de Seguridad. Creo que se espera que el Consejo de Seguridad presente su informe y sus recomendaciones a la Asamblea General en su próximo período de sesiones en septiembre. Sólo faltan dos meses para que se reúna la Asamblea General.

Por estas razones desearía proponer que la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros active este trabajo y envíe su informe al Consejo dentro de un plazo determinado, por ejemplo, al comienzo de agosto. Así el Consejo de Seguridad podrá discutir el asunto, formular sus conclusiones y presentar sus recomendaciones antes de que se reúna la Asamblea General, de manera que esta cuestión pueda inscribirse en el programa provisional de la Asamblea. Creo que no sería conveniente dejar que se retarde más este asunto. Convendría que el Consejo de Seguridad recomiende al Comité que presente su informe antes del 31 de julio.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo informar al representante de Siria que tengo la intención de dar instrucciones a la Secretaria para que la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros se reúna inmediatamente, acaso el lunes 14 de julio de 1947.

Si el Consejo no se opone daré instrucciones a la Comisión para que someta su informe de ser posible alrededor del 1º de agosto, ya que, con arreglo al artículo 59 de nuestro reglamento, el Consejo de Seguridad debe presentar sus recomendaciones treinta y cinco días antes de que la Asamblea Ge-

⁸ Véase *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la segunda parte de su primer período de sesiones*, resolución No. 35 (I), pág. 56.

⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Segunda Serie, Suplemento No. 4, Anexo 7*.

neral inicie su período de sesiones. La Asamblea General comienza el 16 de septiembre, por lo tanto, nuestras recomendaciones deben estar preparadas para el 10 o el 11 de agosto. Si recibimos el informe hacia el 1º de agosto, tendremos justamente el tiempo necesario para discutirlo en el Consejo y formular nuestras recomendaciones.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): ¿Es el artículo 59 o el artículo 60 el que ha citado el Presidente?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): He citado el artículo 59.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Presumo por eso que la Comisión puede presentar su informe al Consejo hasta el 12 de agosto. El Presidente puede sugerir una fecha y el Consejo fijarla.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me había equivocado. El representante de Australia tiene razón.

Si no hay objeción, pediré a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros que presente su informe el 10 de agosto, o antes si es posible.

No se indica ninguna objeción.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con respecto a la cuestión de saber si las sesiones de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros serán públicas o privadas creo que lo mejor sería seguir

nuestro procedimiento habitual, es decir, dejar a la Comisión que lo decida. Si el Consejo no se opone no daré a la Comisión ninguna instrucción al respecto. Por supuesto, el representante de Australia en la Comisión podrá pedir, si lo desea, que las sesiones sean públicas.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Eso no es lo que yo quise indicar. Ud. sugiere que el representante de Australia en la Comisión podrá pedir que la sesión sea pública. Esto se funda en la hipótesis de que la sesión comenzará en privado y que alguien toma esa decisión.

Deseo que la Comisión sea convocada a sesión pública y que si alguien desea que sea privada, que lo solicite después de la apertura de la sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Está muy bien. No daremos ninguna instrucción a la Comisión; la Comisión podrá decidir el asunto.

Como no hay objeciones, transmitiré a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros la carta del Secretario General en que pide que examinemos de nuevo las solicitudes de admisión de ciertos Estados.

Hemos terminado el examen del segundo punto de nuestro orden del día. El punto siguiente es la cuestión griega, pero en razón de la hora avanzada, voy a suspender la sesión.

La próxima sesión tendrá lugar esta tarde a las 15 horas para el examen de la cuestión griega.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.

153a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 8 de julio de 1947, a las 15 horas.

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

207. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

Por invitación del Presidente, los representantes de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia tomaron asiento a la Mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El primer representante que ha pedido la palabra es el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El Consejo de Seguridad ha reasumido el examen de la cuestión de Grecia. Disponemos ahora del informe de la Comisión¹. Este informe contiene numerosos hechos que la Comisión ha reunido en el lugar, siguiendo instrucciones del Consejo de Seguridad. Esta documentación se relaciona por una parte con los incidentes de frontera propia-mente dichos, cuestión que el Gobierno griego había

primitivamente sometido al Consejo de Seguridad; contiene, además, una descripción de la situación que se ha desarrollado en Grecia, especialmente en las regiones septentrionales de este país. Ahora el Consejo de Seguridad puede apreciar la situación de una manera objetiva y deducir con claridad las causas reales de la tensión que existe en las relaciones entre Grecia y sus vecinos, y en particular las causas de los incidentes producidos en la frontera norte de Grecia.

A propósito, creo conveniente señalar que al examinar el informe de la Comisión deberíamos sacar las conclusiones que realmente se desprenden de los documentos presentados por la Comisión y evitar las que no se apoyen en hechos y, con mayor razón, aquellas que sean contrarias a los hechos. Esta observación me parece oportuna porque desde el comienzo del examen del informe de la Comisión se ha tratado de alterar el sentido de los documentos que ha reunido, o de no tener en cuenta la información presentada a fin de que el Consejo de Seguridad tome decisiones contrarias a los hechos.

Comentaré las cuestiones más importantes de que trata el informe de la Comisión.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.*

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**
R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
H. A. Goddard, A.M.P. Bldg., 50 Miller St., North Sydney; 90 Queen St., Melbourne.
Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.
- AUSTRIA**
Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BIRMANIA**
Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
- CANADA**
Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.
- CEILAN**
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
- COLOMBIA**
Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.
- COREA**
Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.
- COSTA RICA**
Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.
- CHILE**
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA**
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
- FILIPINAS**
Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).
- GHANA**
University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.
- GRECIA**
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athens.
- GUATEMALA**
Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.
- INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAN**
"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRLANDA**
Stationery Office, Dublin.
- ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.
- ITALIA**
Librería Comissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.
- JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
- JORDANIA**
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
- LIBANO**
Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MEXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.
- PANAMA**
José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.
- PORTUGAL**
Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.
- REPUBLICA ARABE UNIDA**
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
Librairie Universelle, Damas.
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 İktiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**
Mezhdruranodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.
- VIET-NAM**
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigón.
- YUGOSLAVIA**
Cankarjeva Založba, Ljubljena, Slovenia.
Drzavno Produzeca, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[59S1]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).